

21613 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.914/87, promovido por «L. D., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.914/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L. D., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1985 y 27 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «L. D., Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1985 por la que se concede la inscripción del modelo industrial de ambientador número 106.448 a favor de los tres señores Sotoca y la de 27 de marzo de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21614 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1986, promovido por don Enrique Bernat y Fontlladosa.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat y Fontlladosa, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y 3 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en grado de apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero de 1985 y 3 de marzo de 1987, por los que se concede la marca número 058.852, «Chupa Cielos», debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conformes a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21615 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1985 (nuevo 4.244/1989), promovido por «Star Kist Foods, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.718/1985 (nuevo 4.244/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Star Kist Foods, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de noviembre de 1985 y 5 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Star Kist Foods, Inc.», contra el acuerdo del Registro Industrial de 5 de julio de 1984 que denegó la marca número 1.035.600, «Petit Naviere», y el que desestimó la reposición contra el de 26 de noviembre de 1985, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictados los actos impugnados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21616 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 217/1985 (nuevo 3.944/1989), promovido por «Unión Detallista de Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 217/1985 (nuevo 3.944/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Detallista de Alimentación, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1983 y 25 de septiembre de 1984, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Unión Detallista de Alimentación, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de junio de 1983, que denegó la marca número 1.005.967, así como el confirmatorio en reposición de fecha 25 de septiembre de 1984, debemos declarar y declaramos, confirmando estos acuerdos, que no ha lugar a lo pedido en la demanda, por estar en conformidad al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.